

SUBDIVISION

PRIMERO: requisitos generales para todas las solicitudes de licencias urbanísticas. Conforme a la resolución No. 0462 de fecha 13 de julio de 2017 se establece:

ARTÍCULO 1o. DOCUMENTOS. Toda solicitud de licencia urbanística deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
2. El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante.
3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
5. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. Este requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio objeto de solicitud.
6. Copia de la matrícula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite de licencia urbanística y copia de las certificaciones que acrediten su experiencia, para los trámites que así lo requieran.

ARTÍCULO 4o. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN. Cuando se trate de licencias de subdivisión, además de los requisitos señalados en el artículo 1o de la presente resolución, la solicitud deberá acompañarse de:

1. Para las modalidades de subdivisión rural y urbana, un plano del levantamiento topográfico que refleje el estado de los predios antes y después de la subdivisión propuesta, debidamente amojonado y alinderado según lo establecido en las normas vigentes y con su respectivo cuadro de áreas.
2. Si se va aplicar alguna de las excepciones de la UAF, deberá aportar oficio donde manifieste cuál de las causales va aplicar.
3. Certificado de uso de suelo.
4. Proyectos productivos si van aplicar el literal b y c del artículo 45 de la ley 160 de 1994.